

# Alerta Laboral - Mayo 2020

**Nuevas medidas laborales en el marco de la Emergencia Sanitaria y de carácter permanente.-**

## **1. Facilidades laborales para familiares directos diagnosticados con COVID-19 o que pertenecen al grupo de riesgo**

**a) Requisitos:** Las facilidades aplican cuando el trabajador: (i) es el único a cargo del cuidado y sostén del familiar directo que cuenta con diagnóstico de COVID-19, o que es parte del grupo de riesgo y que no se encuentra hospitalizado; y, (ii) se encuentra laborando de manera presencial o remota durante la Emergencia Sanitaria.

**b) Facilidades:** Se pueden otorgar una o más de las siguientes medidas: (i) licencia con goce de haber compensable, (ii) reducción de la jornada de trabajo, (iii) reorganización de horarios de trabajo, (iv) permisos temporales durante la jornada de trabajo; y, (v) cualquier otra que sea pertinente. Estas facilidades no implican la reducción de las remuneraciones.

**c) Oportunidad:** El empleador y el trabajador acuerdan la facilidad laboral que le sea aplicable. A falta de acuerdo, el trabajador decide dentro de las opciones propuestas por el empleador.

**d) Modo de uso de las facilidades:** Los trabajadores comunican al empleador en las 48 horas previas a su uso, lo siguiente: (i) la constancia o certificado médico con el que se acredite el diagnóstico de COVID-19 del familiar directo o, el documento que acredite el grupo de riesgo al que pertenece su familiar directo; (ii) las razones que justifican su pedido; (iii) una declaración jurada en la que comunica ser el único a cargo del cuidado y sostén del familiar directo no hospitalizado que cuenta con diagnóstico de COVID-19 o que es parte del grupo de riesgo y que no se encuentra hospitalizado.

## **2. Cambios en el grupo de riesgo**

- Se modifica la edad para que las personas sean consideradas en el grupo de riesgo, a personas mayores de 65 años.

- Los empleadores deben priorizar su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso contrario, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud (pendientes de publicación).

### 3. Cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

| Obligación                                             | Nueva regulación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>EMO de ingreso:</b> Se suspende la realización de estos exámenes para las actividades de alto riesgo. Solo será obligatorio para aquellos trabajadores que no cuentan con un EMO efectuado en el último año por un centro o servicio médico ocupacional autorizado.</li> <li>▪ <b>EMO periódicos:</b> Se prorroga automáticamente la vigencia de los EMO periódicos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.</li> <li>▪ <b>EMO de retiro:</b> La obligación de realizar el examen médico de retiro se genera ante la solicitud escrita del trabajador.</li> </ul> |
| Capacitaciones presenciales y virtuales                | El Plan de Capacitaciones deberá ejecutarse de manera virtual, salvo: (i) al momento de la contratación; o, (ii) cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad a realizar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Auditorías de Seguridad y Salud en el Trabajo          | Se suspende la obligación de realizar las auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Se prorroga automáticamente el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta culminar la Emergencia Sanitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### 4. Cambios en materia de Inspección de Trabajo

- Los inspectores del trabajo acreditados tienen la facultad para imponer la medida cautelar de cierre del área o establecimiento en caso que el empleador disponga, exija o permita el ingreso o la permanencia de personas para prestar servicios en un centro de trabajo que realiza actividades no exceptuados durante el Estado de Emergencia Nacional o para labores que no sean las estrictamente necesarias dentro del ámbito de la excepción. Esta medida cautelar estará vigente hasta que finalice el

Estado de Emergencia Nacional.

- Se agregan los principios de carácter permanente, objetividad y publicidad del sistema de Inspección del Trabajo.
- Antes del inicio de las actuaciones inspectivas de investigación o comprobación, se debe realizar obligatoriamente una conciliación administrativa. Esta disposición entrará en vigencia el 28 de enero de 2021.
- Se agrega como infracción en materia de relaciones laborales el incumplimiento de los acuerdos totales o parciales adoptados en el acta de conciliación administrativa.

## **5. Comunicaciones sindicales**

- Se faculta a los trabajadores para emplear grabaciones de audio y video, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, entre otros, para actos propios de la actividad sindical.
- El acta que recoge la realización de actos sindicales que deben ser comunicados a la Autoridad Administrativa de Trabajo o constituyen un requisito o condición de un procedimiento administrativo, puede ser reemplazada por una declaración jurada.
- Las comunicaciones entre la organización sindical y el empleador se pueden realizar mediante correo electrónico u otro medio de comunicación digital que acuerden.
- Las facilidades mencionadas estarán vigentes durante la Emergencia Sanitaria.

## **6. Obligaciones de pago**

- Los empleadores deben abonar las remuneraciones y beneficios sociales mediante las entidades del sistema financiero.
- El pago realizado fuera del sistema financiero se presume no realizado, salvo prueba en contrario.
- La vigencia de estas disposiciones se encuentra supeditada a la publicación de la norma reglamentaria.